



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/2187/2017, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento de acceso al concierto social para la provisión del servicio de Gestión Educativa y Residencial de dos Casas de Acogida en Zaragoza que presten el Servicio de Alojamiento para Menores en Protección para observación y acogida de Urgencia.**

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La reserva y ocupación de plazas para su ocupación por los usuarios del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes conforme a los criterios establecidos conforme a esta Ley”.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

Durante el año 2016 se realizó la Evaluación del Proyecto de Gestión Educativa de la Residencia Cesaraugusta (Centro de Observación y Acogida para menores de 6 a 18 años) concluyendo la inviabilidad a medio plazo del Proyecto de Gestión del Centro de Observación y Acogida Cesaraugusta que garantice la adecuada atención a los niños/as con necesidades urgentes de protección. Asimismo, en dicha Evaluación se constató que las instalaciones no permitían transformar el modelo hacia unidades con número reducido de menores y con una estructura organizativa semejante a un hogar familiar.

Sin embargo, los estándares de calidad de los centros residenciales promueven los modelos residenciales de atención con núcleos reducidos de menores que convivan en condiciones similares a las familiares.

Durante el año 2017 se ha realizado un proceso participativo de evaluación del sistema a instancia de las Cortes de Aragón denominado “Mesa Técnica del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón”. En dicha Mesa se ha concluido la necesidad de mejorar la atención de los centros residenciales de protección a la infancia reformando el sistema de acogida para dar respuesta a las necesidades y características de los niños y niñas con necesidad de protección, con recursos más especializados y diversificados.

Es por ello que se considera precisa la puesta en marcha de distintas casas de acogida para menores preadolescentes y adolescentes, atendiendo a criterios de edad y necesidad, estableciendo diferentes recursos residenciales para llevar a cabo las funciones de acogida, especializándose uno de ellos en la atención de preadolescentes y adolescentes con especial dificultad. En concreto se precisa del establecimiento de dos Casas de Acogida de ubicación independiente, que vendrán a asumir la Unidad de Observación y Acogida (COA-2) de la Residencia Cesaraugusta, manteniendo la titularidad pública de las mismas.

Mediante Orden CDS/1690/2017, de 30 de octubre, se fija el módulo económico correspondiente a la prestación del servicio de Gestión Educativa y Residencial de Casas de Acogida para menores en desprotección para su prestación en la modalidad de concierto, en la



que se fijan los importes de los módulos económicos de las distintas modalidades del Servicio a concertar ( "Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 6 de noviembre de 2017).

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo.

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación del servicio de Gestión Educativa y Residencial de dos Casas de Acogida de protección a la infancia en Zaragoza, que presten el Servicio de Alojamiento para menores en protección para Observación y Acogida de Urgencia, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicio prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de prestación del servicio de Gestión Educativa y Residencial de dos Casas de Acogida de protección a la infancia en Zaragoza y el procedimiento de solicitud y adjudicación que figuran en el anexo 1 y anexo 2 de esta convocatoria.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan como objeto desarrollar, promocionar, divulgar y fomentar la protección a la infancia y promover la atención a la infancia vulnerable.

Cuarto.— El importe del concierto social para la anualidad de 2018 asciende a 1.024.868,06 euros.

Quinto.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2017.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

## ANEXO 1

**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y RESIDENCIAL DE DOS CASAS DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN ZARAGOZA****Primera.- Objeto**

1. El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdos de acción concertada para la prestación del Servicio de Gestión Educativa y Residencial de dos Casas de Acogida de Protección a la Infancia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito territorial de Zaragoza, que cumplirán las funciones de Centros de Observación y Acogida establecidas por la Ley 12/2001, de 2 de julio, de infancia y la adolescencia en Aragón y en el Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las Casas de Acogida III y IV forman parte de la Red de Recursos de Acogida de Protección a la Infancia, que tiene como finalidad dar una respuesta inmediata a los menores que requieran una intervención urgente, con el fin de proporcionarles la acogida inmediata en un contexto de protección y atención, facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de las medidas de protección más adecuadas para el bienestar de cada menor, a través del proceso de acogida, observación de comportamiento y actuaciones educativas que favorezcan los procesos personales y el trabajo interdisciplinar.

**Los objetivos generales son:**

- ✓ *Dispensar una acogida urgente e inmediata de aquellos menores que se encuentren en situación de alto riesgo, abandono, malos tratos o desamparo atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido, y proporcionando atención médica, educativa y psicológica.*
- ✓ *Proporcionar un contexto seguro, protector y educativo, respondiendo a sus necesidades evolutivas de desarrollo.*
- ✓ *Observar, registrar y transmitir las verbalizaciones, conductas y comportamientos de los menores en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo.*
- ✓ *Proporcionar apoyo personal, seguridad y afecto para favorecer los procesos personales de los menores.*
- ✓ *Promover la adquisición de comportamientos socialmente adaptados, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos, cambio de actitudes y promoción de valores desde la provisionalidad y temporalidad.*
- ✓ *Favorecer la integración familiar y social de los menores.*
- ✓ *Facilitar y colaborar en el estudio y diagnóstico interdisciplinar de las actuaciones de protección más adecuadas a la situación de cada menor.*

**Los objetivos específicos:**

- ✓ *Atender las necesidades médicas para lo que se realizará un reconocimiento médico general y facilitar atención médica que se precise.*
- ✓ *Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada al centro.*
- ✓ *Conocer la adquisición de hábitos personales básicos de los menores.*
- ✓ *Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar en los menores, con los educadores y la estructura organizativa.*
- ✓ *Detectar y conocer características personales, relaciones sociales y afectivas de los menores que posibiliten un mejor estudio y valoración diagnóstica.*
- ✓ *Escuchar a los menores para comprender su realidad desde una atención individualizada y personalizada. Asegurar que participan en su proceso protector.*
- ✓ *Identificar el nivel de capacitación curricular e intereses lúdicos.*

- ✓ *Crear un clima de convivencia cálido y acogedor que proporcione a los menores afecto, seguridad y comprensión.*
- ✓ *Promover e incorporar en los menores pautas de normalización en sus comportamientos habituales.*
- ✓ *Realización y ejecución de registros de conducta que posibiliten el estudio del menor.*
- ✓ *Favorecer y posibilitar atención puntual psicológica a aquellos menores que lo necesiten por medio de los servicios normalizados del salud o propios del Servicio de Protección.*

La adecuación a los estándares de calidad establecidos para el Acogimiento Residencial precisa del establecimiento de dos Casas de Acogida de ubicación independiente, que vendrán a asumir las funciones que en la actualidad realiza la Unidad de Observación y Acogida (COA-2) de la Residencia Cesaragusta.

Las características de las Casas de Acogida son las siguientes:

- ***Casa de Acogida III, para preadolescentes y adolescentes con especial dificultad.***
  - *Capacidad de 8 plazas*
  - *Destinada a Niños/as de entre 13 hasta los 18 años de edad, con especial dificultad. La especial dificultad viene definida como la derivada de una alteración emocional, afectiva y/o conductual en el preadolescente/adolescente que requiere de una intervención educativa de mayor intensidad y complejidad.*
  - *Los técnicos de los Servicios de Protección serán los encargados de definir la especial dificultad*
  - *La edad de acceso es orientativa, pudiendo darse excepciones en función de las necesidades y características de los niños/as.*
  - *Los Servicios de Protección serán responsables de la derivación.*
  -
- ***Casa Acogida IV, para menores.***
  - *Capacidad 9 plazas*
  - *Niños/as de entre 15 y 18 años.*
  - *La edad de acceso es orientativa, pudiendo darse excepciones en función de las necesidades y características de los niños/as.*
  - *Acogida urgente e inmediata por derivación de los Servicios de Protección,*

La Dirección de las Casas de Acogida será ejercida por personal al servicio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La Dirección garantizará que los objetivos y el programa de trabajo a desarrollar con los menores sean conforme a los Proyectos Educativos de los Centros elaborados por el Director de las Casas y debidamente autorizados. La entidad o entidades adjudicatarias ejercerán sus funciones bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de las Casas, desarrollando la gestión educativa en conformidad con los Proyectos Educativos y Normas de funcionamiento, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes que al efecto se impartan y establezcan, participando en reuniones de seguimiento y coordinación que se convoquen.

El ingreso en las Casas se producirá siempre a través de los Servicios de Protección, bien desde sus unidades de Recepción y Gestión de Casos, bien desde la Unidad de Atención Continuada 24 horas.

2. El servicio a prestar consistirá en:

La gestión de dos Casas de Acogida de Protección a la Infancia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito territorial de Zaragoza por lotes:

- LOTE 1: Casa de Acogida III
- LOTE 2: Casa de Acogida IV

Ambos recursos residenciales deberán:

- Disponer de viviendas adecuadas a la gestión del servicio dotadas de los servicios auxiliares que sean necesarios para el buen funcionamiento del mismo.
- Desarrollar el contenido del Proyecto Educativo y Normas de Funcionamiento Interno establecidos por la Dirección de las Casas y elaboración de los Planes Educativos Individuales de los menores en base al mismo (P.E.I.)
- Desarrollar y ejecutar los programas de atención socioeducativos establecidos por el Proyecto Educativo.

En concreto el trabajo educativo en cada una de los lotes deberá hacer efectivo el proceso de acogida, la cumplimentación del protocolo de observación del menor y la elaboración del informe educativo de observación, todo ello en el tiempo establecido en la legislación vigente, con la finalidad de facilitar el estudio de la situación del menor y de las actuaciones más adecuadas para su protección, así como para garantizar su escolarización a la mayor brevedad.

Los profesionales destinados a la atención educativa y coordinadora deberán conocer:

a) Los protocolos de actuación del Sistema de Protección a la Infancia; en particular aquéllos en relación con la Atención Inmediata y las Actuaciones de Protección a la Infancia que requieren la separación de su entorno familiar.

Conocerán y actuarán según lo establecido en los protocolos de atención al Abuso Sexual Infantil y cuantos protocolos específicos se adopten por el Sistema de Protección a la Infancia de Aragón, cumpliendo en todo caso con las instrucciones de servicio que se establezcan desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Los protocolos de colaboración interinstitucional con la Fiscalía y Policía para la derivación de casos y colaboración en la identificación, filiación o pruebas de edad. Facilitarán la colaboración de actuaciones con la Subdelegación del Gobierno para los menores no acompañados de terceros países.

c) Asimismo, los profesionales estarán formados y tendrán conocimiento de los Protocolos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención de situaciones específicas en las que puedan estar implicados menores de edad, tanto de violencia de género, como víctimas de trata y mutilación genital femenina, o cualquier otro que se establezca.

## **Segundo.- Servicios concertados**

### **1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS ADECUADAS A LA GESTIÓN DEL SERVICIO**

Las viviendas cumplirán los requisitos de calidad en la atención residencial a menores establecidos por los estándares de calidad del acogimiento residencial (EQUAR) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012. Específicamente:

- a) Deberán ubicarse en emplazamientos tranquilos, con entornos amplios y con disponibilidad de espacios al aire libre.
- b) La edificación o estructura física se corresponderá con el de una vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.
- c) No presentará imágenes institucionales, rótulos o carteles con el nombre o pertenencia a organismos públicos o entidades privadas.
- d) El mobiliario se guiará por criterios de confort, calidez, comodidad, durabilidad y seguridad.
- e) Deberán contar, al menos, con habitaciones individuales y/o dobles, completamente equipadas así como el ajuar correspondiente.

- f) 1 Habitación despacho educadores/ Dirección en cada casa,
- g) Cocina completa
- h) Espacio para lavandería/ropero
- i) Al menos dos cuartos de baño completos y un salón comedor común para el descanso y la realización de actividades diversas, con equipamiento informático de acceso a los menores.
- j) Las viviendas contarán con un mínimo de 120 metros cuadrados, sin perjuicio de la posible existencia de espacios anejos, tales como jardines, zonas de ocio, etc.
- k) Las viviendas dispondrán de sistemas de climatización y acondicionamiento de aire que garanticen el confort térmico de los menores y del personal, respetando los principios de eficiencia energética.
- l) Deberán contar con las instalaciones de prevención y protección contra incendios establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio y en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.
- m) Eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad).

## **2.- ATENCION SOCIOEDUCATIVA A MENORES Y JOVENES INTERNADOS**

### **2.1.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN**

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de los recursos residenciales son los recogidos por la legislación aplicable en materia de protección a la infancia.

#### ***El interés superior del menor***

- ✓ *Primacía de este principio sobre cualquier otro legítimo.*
- ✓ *En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes*
- ✓ *Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados*
- ✓ *La finalidad de la intervención es la concreción y explicitación del interés superior del menor.*
- ✓ *El acogimiento residencial deberá estar siempre justificado y en función de la finalidad de la intervención.*
- ✓ *Protección y garantía de sus derechos fundamentales como persona, consagrados en la Convención de Derechos del Niño y los recogidos en la legislación estatal y autonómica española.*

#### ***Derecho de los niños/as y jóvenes a vivir en familia.***

- ✓ *El principal objetivo de intervención debe ser la mejora de las condiciones familiares con el fin de que puedan permanecer en su propio hogar, siempre que sea posible.*
- ✓ *En los casos de desprotección grave, que requieran su separación, priorizar la reunificación en el menor tiempo posible mediante intervenciones intensivas y coordinadas.*
- ✓ *Cuando la reunificación familiar no sea posible, se procederá a agilizar todas las actuaciones necesarias para alcanzar una situación familiar estable y definitiva para el niño, bien sea en términos de adopción o acogimiento permanente.*

#### ***Complementariedad del acogimiento residencial.***

- ✓ *Constituye una medida especializada de protección temporal*
- ✓ *Destinada a aquellos niños, niñas o adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que les proporcione una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación y desarrollo.*
- ✓ *Se acuerda cuando el resto de los instrumentos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes.*

- ✓ *Se mantendrá el tiempo estrictamente necesario para la preparación del retorno del menor a su familia, o para proporcionarle alternativas de protección más estables en caso de que no sea posible su integración familiar.*
- ✓ *Compatible y complementario con otras medidas de protección. De uso limitado y restringido.*
- ✓ *Como función complementaria y, en su caso, sustitutiva de la familia, asumen las tareas de guarda, educación y cuidados de los menores atendidos, reproduciendo un ambiente familiar, en lo referente a la infraestructura residencial y a los patrones de vida cotidianos, lo más normalizados posibles.*

**Las necesidades de los niños como eje primordial.**

- ✓ *Como recurso de protección debe definirse, tanto en su tipología como en su organización, en función de las necesidades y de las finalidades de la intervención en cada caso.*
- ✓ *Tiene que haber recursos definidos y diferenciados para dar respuesta a las necesidades de la población infantil, susceptible de requerir esta medida de protección.*
- ✓ *Los programas de acogimiento residencial, así como los procedimientos que se establezcan para su desarrollo, deberán basarse en su capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de los niños.*
- ✓ *Las necesidades de los niños/as y adolescentes deben prevalecer sobre otros criterios de oportunidad de organización, gestión o configuración.*

**El acogimiento residencial como una red flexible y especializada.**

- ✓ *Red flexible, diversificada y especializada de recursos:*
- ✓ *Recursos residenciales adaptados a las finalidades de atención e intervención en función de las necesidades individuales de los menores*
- ✓ *Desarrollo de una red diversificada, estructurada, especializada y coherente que contemple programas específicos adecuados a perfiles y necesidades diferenciadas.*
- ✓ *Necesidad de especialización en los destinados a jóvenes con problemas conductuales/emocionales/trastornos de salud mental.*

**Atención integral, individualizada y proactiva.**

- ✓ *Asunción de la educación integral con especial énfasis en necesidades afectivas y de relación con hincapié en ofrecer experiencias confortables, de buen trato, de reparación de la confianza en los adultos*
- ✓ *Planteamiento proactivo de detección temprana de dificultades que puedan obstaculizar el adecuado desarrollo del niño y su progresiva autonomía.*

**Participación de los niños y sus familias.**

- ✓ *Los niños/as y adolescentes deben de poder participar en las decisiones que les afectan con relación a medidas y alternativas posibles.*
- ✓ *En el desarrollo de los programas de acogimiento residencial, la participación de los niños debe ser un doble eje de trabajo:*
- ✓ *Como derecho*
- ✓ *Como objetivo educativo (toma en consideración de opiniones, sugerencias en el funcionamiento de los hogares y en las decisiones que les afectan -ocio, estudio...etc.), generando experiencias reales de implicación personal acordes a la edad.*
- ✓ *La atención residencial contemplará la participación de los menores en el funcionamiento de las residencias, estableciendo dinámicas de discusión de grupo y decisiones sobre cuestiones cotidianas que les afecten.*
- ✓ *En los casos cuya finalidad de la intervención sea la reunificación familiar, se deberá promover el acercamiento de las familias, su motivación para la participación en todo el proceso y su inclusión como sujeto de actuaciones educativas.*

**Normalización y especialización.**

- ✓ Necesidad de que los niños en los hogares disfruten de una vida lo más parecida a la del resto de los niños que viven con sus familias, tanto en el diseño del ambiente físico, como en las rutinas cotidianas y el acceso a los recursos de la comunidad.
- ✓ Especialización en casos de menores con graves problemas emocionales y conductuales.

**Transparencia, eficacia y eficiencia.**

- ✓ Recursos con gestión educativa transparentes basadas en un Proyecto Educativo, Normas de funcionamiento y una metodología coherente.
- ✓ Seguimiento y evaluación del acogimiento residencial por medio de la evaluación del diseño, con la finalidad de analizar la calidad técnica del Proyecto de Gestión, la evaluación de resultados, que valore la eficacia de las intervenciones y los logros obtenidos, y la evaluación de procesos, que analice el modo en que se lleva a cabo el programa de intervención y cómo se trabaja.
- ✓ La Administración ha de tener conocimiento directo y actualizado de la atención prestada a los menores.

**Proporcionalidad y mínima intervención**

- ✓ La actuación en las situaciones de desprotección y la determinación de las medidas de protección más adecuadas estarán guiadas por el principio de mínima intervención, priorizando siempre que el acogimiento residencial sea por el tiempo estrictamente necesario para su integración social y familiar.
- ✓ El ingreso, modificación o finalización del acogimiento residencial, en especial en centros especializados en trastornos de conducta, como medida de protección temporal, se regirá por el principio de flexibilidad y proporcionalidad, para garantizar en todo momento la adecuación de las actuaciones a la situación concreta de la o el menor.

**2.2.- PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS A DESARROLLAR****A) CASA III: Programa socioeducativo para preadolescentes y adolescentes de especial dificultad en situación de desprotección :**

- Área de desarrollo social y familiar: participar y colaboración con el estudio de la situación familiar y social del menor. Contactos menor/familia. Relación entre hermanos, relación entre iguales.
- Área de desarrollo convivencial. Participación del menor en los espacios de convivencia, desarrollo de habilidades de participación, escucha activa, competencias de comunicación y asertividad, conocimiento de niveles de participación y responsabilidad.
- Área de desarrollo físico y de la salud. Programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental y drogodependencias. Regularización de la situación sanitaria. Atención a las necesidades medicas. Desarrollo de programas de educación sexual
- Área de desarrollo Escolar/Formativo. Escolarización. Coordinación con las intervenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Área de desarrollo laboral y prelaboral donde se desarrollen actividades de aprendizaje pre-laboral y laboral, acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Área de desarrollo de Ocio y Tiempo libre. Participación en recursos de la comunidad, programación de actividades y aprendizaje de ocio y tiempo libre saludables.
- Área de desarrollo prosocial: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores.
- Área de desarrollo cognitivo intelectual: habilidades de intelectuales básicas y de aprendizaje,



habilidades lingüísticas y psicomotrices.

- Área de desarrollo afectivo –emocional. Capacidades de control emocional, autoestima, seguridad y autoafirmación. Motivaciones
- Área de intervención específica sobre conductas problemáticas: Se actuará en diversas etapas atendiendo a la detección y diagnóstico de las conductas problema, intervención en la motivación, prevención de recaídas, acciones de apoyo socioeducativo acordes a las características de los menores. Empleando para ello los recursos y procedimientos sociosanitarios más acordes con las necesidades planteadas y en coordinación con el resto de programas de las Casas

**B) CASA IV: Programa socioeducativo de acogida para preadolescentes y adolescentes en situación de desprotección**

- Área de desarrollo social y familiar: participar y colaboración con el estudio de la situación familiar y social del menor. Contactos menor/familia. Relación entre hermanos, relación entre iguales.
- Área de desarrollo convivencial. Participación del menor en los espacios de convivencia, desarrollo de habilidades de participación, escucha activa, competencias de comunicación y asertividad, conocimiento de niveles de participación y responsabilidad.
- Área de desarrollo físico y de la salud. Programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental y drogodependencias. Regularización de la situación sanitaria. Atención a las necesidades medicas. Desarrollo de programas de educación sexual
- Área de desarrollo Escolar/Formativo. Escolarización. Coordinación con las intervenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Área de desarrollo laboral y prelaboral donde se desarrollen actividades de aprendizaje pre-laboral y laboral, acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Área de desarrollo de Ocio y Tiempo libre. Participación en recursos de la comunidad, programación de actividades y aprendizaje de ocio y tiempo libre saludables.
- Área de desarrollo prosocial: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores.
- Área de desarrollo cognitivo intelectual: habilidades de intelectuales básicas y de aprendizaje, habilidades lingüísticas y psicomotrices.
- Área de desarrollo afectivo –emocional. Capacidades de control emocional, autoestima, seguridad y autoafirmación. Motivaciones

**2.3. GESTIÓN DE LA ATENCIÓN**

La atención en las Casas se desarrollará de conformidad con el Mapa de Procesos establecido en el Proyecto Educativo de las Casas de Acogida en donde deberán constar los procesos estratégicos, operativos y de soporte, que definen y concretan la tarea educativa y administrativa que se debe desarrollar para la correcta atención de los menores acogidos.

La entidad concertada se compromete a disponer del correspondiente Proyecto de Gestión educativa donde se recogerán los distintos protocolos de actuación, con sus correspondientes procedimientos a seguir de cada uno de los procesos definidos.

Como mínimo dispondrá de los siguientes protocolos e instrumentos de actuación que se relacionan pudiendo incrementar o sustituir en función de las necesidades, evolución de la actividad educativa o propuestas de mejora. Cualquier variación deberá ser comunicada y debidamente autorizada por la Dirección de las Casas.

### 2.3.1 PROTOCOLOS EDUCATIVOS E INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD

#### 1 Protocolos estratégicos

- Protocolo de desarrollo de la formación continuada
- Protocolo de acciones para la mejora continua
- Protocolo de organización e incidencias horarias
- Protocolo de sustitución de personal
- Protocolo de organización laboral

#### 2 Protocolos operativos

- Protocolo de acogida
- Protocolos de apoyo a las necesidades básicas
- Protocolo de elaboración del Plan de intervención individualizado durante la estancia.
- Protocolo de participación del menor
- Protocolo de apoyo en la determinación de las medidas de protección
- Protocolo de observación
- Protocolo de elaboración de informes educativos de observación
- Protocolo de coordinación educativa y técnica
- Protocolo de aplicación de medidas educativas
- Protocolo de seguridad y protección
- Protocolo de apoyos técnicos especializados
- Protocolo de dinero de bolsillo e incentivos
- Protocolo de acompañamiento de los menores
- Protocolo de actuación frente al maltrato institucional
- Protocolos diferenciados de salida según la alternativa del menor
- Protocolo de encuestas de opinión para menores y profesionales.

#### 3 Protocolos de soporte

- Protocolo de limpieza y lavandería de las Casas
- Protocolo de archivo y documentación
- Protocolo de gestión de almacén
- Protocolo de gestión de la ropa de los menores
- Protocolo de compras
- Protocolo de alimentación e higiene
- Protocolo seguridad e higiene en el trabajo
- Protocolo de actuación frente a urgencias y/o emergencias

#### INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD

- Ficha de entrada y seguimiento
- Ficha de acogida para los menores
- Ficha sanitaria
- Ficha registro Diario
- Registro de observación
- Informe educativo de observación e información
- Informe de incidencias
- Ficha de coordinación técnica
- Registro de incentivos semanales
- Programa Educativo individual
- Agenda de trabajo
- Expediente individual
- Encuestas de satisfacción
- Registro de dinero de bolsillo e incentivos
- Registros de ropa e higiene

- Registro de mantenimiento.
- Plan de mantenimiento
- Plan de limpieza de las Casas
- Partes de incidencias.

### **2.3.2 EXPEDIENTE INDIVIDUAL**

Las Casas de Acogida dispondrán de un expediente individual de cada uno de los usuarios, que contendrá, como mínimo:

- Plan de Intervención individualizado
- Plan de Observación
- Informe Educativo de Observación
- Historia médica y de salud
- Historia formativa/escolar/laboral
- Participación y opinión del menor en el proceso residencial y personal.
- 

### **3.- GESTIÓN RESIDENCIAL**

La prestación de los servicios auxiliares necesarios en la gestión residencial podrá ser desarrollada de forma directa por la entidad concertada o de forma indirecta, mediante servicios externos con cargo a la entidad, poniendo a disposición de las Casas los servicios abajo relacionados.

Mensualmente la entidad/es entregarán a la Dirección de las Casas información por escrito de la relación de empresas suministradoras y prestadoras de servicio del mes anterior, en el que se relacionarán los conceptos e importes de los servicios facilitados.

#### **3.1.- Servicio de comidas.**

La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en las Casas y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

#### **3.2.- Servicio de limpieza.**

Realizarán las tareas de limpieza de las Casas efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

#### **3.3.- Servicio de lavandería.**

Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común de las Casas .

Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje.

Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero

Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

#### **3.4.- Servicio de mantenimiento.**

Deberán garantizar el mantenimiento preventivo en la totalidad de las instalaciones de las viviendas, así como la realización de las inspecciones periódicas que exija la normativa vigente en materia de seguridad industrial en aquéllas instalaciones en las que sea preceptivo.

Atenderán el mantenimiento correctivo, y en todo caso estará obligada a atender las averías urgentes que surjan.

Las viviendas serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad que se requiera.

### **Tercero: Funciones de la entidad o entidades concertadas**

Con carácter general, la entidad/es concertadas garantizarán que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, prevalecerá la acción educativa sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los menores internados y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **1.- RESPECTO AL PERSONAL.**

La entidad/es adjudicatarias deberán cumplir los siguientes puntos:

- Control de personal: Informará diariamente a la Dirección de las Casas, sobre la presencia de la plantilla, ausencias y sustituciones que realice.
- Los horarios y turnos deberán ser aprobados por la Dirección de las Casas. Cualquier modificación que se pueda proponer deberán ser comunicadas a la Dirección con tiempo suficiente.
- Determinarán el procedimiento para que al comienzo de cada turno, los trabajadores sean debidamente informados de las incidencias habidas en el turno anterior.
- En la distribución de turnos del personal educador/a se procurará garantizar la presencia de personal de ambos sexos.
- Garantizarán los periodos de descanso entre los diversos turnos de trabajo, en conformidad con la legislación vigente.
- Garantizarán la formación específica continuada para el personal de las Casas. La Dirección conocerá el Plan Anual de Formación de cada casa así como el contenido detallado del mismo en el que deberán incluirse formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
- Deberán cumplirse cuantas reglamentaciones y disposiciones sanitarias existan respecto la gestión del servicio de comidas.
- En el supuesto de que fuese preciso dotar al personal de ropa de trabajo o instrumentos técnicos y materiales para el desempeño de sus funciones, la adquisición de éstos será por cuenta de la entidad/es.
- La realización de prácticas profesionales, que en ningún caso formarán parte de la plantilla exigida, requerirá autorización de la Dirección de las Casas.

En todo caso la entidad/es deberán cumplir con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y en materia de prevención de riesgos laborales.

#### **2.- RESPECTO A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.**

El cumplimiento de los Proyectos Educativos de las Casas corresponden a todos los trabajadores, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas al logro educativo, terapéutico y a la prevención de incidentes.

- La entidad/es concertadas establecerán una programación anual que recogerá indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y que presentará en el mes de enero de cada año. Durante el primer trimestre presentará memoria anual que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y sistemas de implementación así como memoria justificativa de gastos empleados para el cumplimiento de los mismos

- La entidad/es concertada se comprometen a comunicar periódicamente los indicadores de seguimiento de la gestión y siempre que sean requeridos por la Dirección de las Casas.
- La entidad/es concertadas se comprometen al cumplimiento del Reglamento de régimen interno y aquellas disposiciones que emanen de la Dirección de las Casas o del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, realizando cuantos informes consideren necesarios para la valoración de la situación de desprotección del menor, así como aquellos que le sean solicitados por la Dirección de las Casas.
- La entidad/es concertadas presentarán sistemas evaluativos que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y se comprometerá en el desarrollo de grupos de mejora para detectar carencias y proponer modificaciones en los programas.
- La entidad/es concertadas garantizarán la posibilidad de recoger y tener en cuenta la opinión del menor con relación a peticiones y sugerencias sobre el funcionamiento y organización de las Casas.
- Respecto a las actuaciones sociosanitarias serán garantizados los derechos de los, menores atendidos en las Casas de Acogida, conforme a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de Abril, de Salud de Aragón, y en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Todos aquellos gastos derivados del desarrollo de los programas socio-educativos y terapéuticos serán por cuenta de la entidad/es concertadas, incluidos los escolares o formativos.
- De forma específica cuando un menor requiera ingreso hospitalario deberá ser atendido por personal de la entidad/es concertada, preferiblemente profesionales de las Casas.
- Se colaborará con el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia en la gestión de la participación efectiva de los menores en los sistemas de evaluación y planificación de las unidades de protección a la infancia determinadas por el Servicio.

### **3.- RESPECTO A LA GESTION RESIDENCIAL:**

Correrán a cargo de la entidad/es concertadas todos los gastos inherentes a la actividad cotidiana de las Casas, tales como electricidad, agua y vertidos, gas, impuestos, tasas, reparaciones, reposiciones y mantenimiento de equipamientos.

#### **RESPECTO A LA ALIMENTACION:**

Preferentemente la organización del servicio de alimentación se realizará mediante el suministro y elaboración de comidas en las propias casas. No obstante lo anterior, dada la especificidad de la atención inmediata en las Casas de Acogida, el servicio podrá prestarse, en las dos modalidades siguientes:

- A) Adquisición de comidas elaboradas en cocinas externas y transportadas a las Casas.
- B) Suministro y elaboración de comidas en las Casas. En este caso, las necesidades de personal, menaje, suministros y proveedores y obligaciones legales al respecto corresponden a la empresa adjudicataria, que presentará su plan de ejecución para la aprobación por parte de la dirección de las Casas.

Asimismo, la entidad/es podrán optar por un modelo mixto que deberá notificar a la Dirección de las Casas para su aprobación.

La pensión alimenticia completa que se deberá suministrar estará compuesta por desayuno, almuerzo,

comida, merienda y cena, incluido guarniciones, además de un zumo de frutas a lo largo del día, en el que se deberán tener en cuenta las necesidades de los residentes con celiaquía y otras intolerancias alimentarias.

La comida y cena constarán de primer, segundo plato y postre, incluyendo pan. En los postres existirá siempre la opción de una pieza de fruta.

En el caso de viaje o salida programada de los niños y niñas, la comida será tipo pic-nic.

El número de menús a servir se concretará diariamente.

El personal de la entidad concertada asimismo deberá proceder a la limpieza de las dependencias e instalaciones necesarias para el servicio de cocina, utensilios o menaje del servicio de las Casas, incluidos los carros u otros elementos de transporte de alimentos, siendo de su cuenta los productos de limpieza necesarios incluida la recogida de basura y traslado de la misma a los contenedores destinados al efecto.

En relación con los productos a suministrar deberán respetarse las siguientes normas:

- a) Todos los procesos o materiales empleados cumplirán el "Código Alimentario" y todas las "Disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias" que la desarrollan, así como la normativa en vigor de la Unión Europea conforme sea suscrita por el Gobierno.
- b) El menaje, que correrá a cargo de la entidad/es concertadas, deberá reunir las debidas garantías de higiene.

La entidad/es concertadas deberán presentar a la Dirección de las Casas, en la tercera semana de cada mes, los menús del mes siguiente con su distribución nutricional.

La Dirección de las Casas comprobará si la cantidad y calidad de los alimentos servidos es la adecuada, pudiendo efectuar las inspecciones, controles ó determinaciones analíticas que considere convenientes en los alimentos, para detectar cualquier tipo de alteración, contaminación o utilización de aditivos inadecuados.

#### RESPECTO A LA LIMPIEZA.

Los materiales a emplear en el servicio de limpieza serán por cuenta del adjudicatario que se compromete al suministro de éstos en cantidad y calidad suficientes. En concreto, utilizará los productos específicos adecuados para la limpieza de cada tipo de superficie, mobiliario y tapicería.

#### RESPECTO A LA LAVANDERÍA.

Realizarán la recogida de ropa personal de los menores y la común de las Casas, su traslado, selección y clasificación, introducción en máquinas en programa adecuado seleccionado, salida de máquinas, distribución a calandras, secadoras, plancha y costura. Se encargarán del control, cuidado y organización de la ropa de las Casas.

Correrá a cargo de la entidad/es concertadas el material necesario para llevar a cabo el servicio.

#### RESPECTO AL MANTENIMIENTO

Deberán coordinar, previa autorización de la Dirección de las Casas, la actuación de los servicios externos a las mismas, seguir los planes de mantenimiento preventivo, llevando el control de instalaciones, contando para ello con los medios y materiales existentes en las Casas así como el material necesario que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Realizarán el mantenimiento de la totalidad de las instalaciones de las Casas (electricidad, seguridad, acondicionamiento de aire.....) así como reparaciones y sustituciones de elementos de cerrajería,

carpintería metálica, saneamiento y albañilería, entre otros.

Activarán los servicios del Seguro de la Vivienda para la reparación o sustitución de equipamientos e instalaciones. Atenderá las averías urgentes.

Así mismo, realizarán los trabajos de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, si los hubiere, así como de los servicios informáticos y de reproducción (fotocopiadoras) y de la gestión de residuos y destrucción de documentación sensible.

Las entidad o entidades concertadas están obligadas a que las Casas dispongan, durante la vigencia del concierto, para el cumplimiento de los objetivos educativos y terapéuticos previstos en el mismo, de los recursos materiales y de equipamientos necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del contrato, quedando incluida la reparación de los bienes inmuebles y/o la reposición de los muebles debidas al agotamiento de su vida útil y quedando excluida las reparaciones de los defectos estructurales.

La entidad/es en el desarrollo de sus actuaciones se hará cargo de las inspecciones técnicas que correspondan durante el tiempo de vigencia del concierto.

**Cuarto: Obligaciones de la entidad/es concertadas con el personal que presta el servicio**

Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aún cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad adjudicataria se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores residentes en las Casas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad adjudicataria se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los menores residentes o al funcionamiento de las Casas. Toda relación con los medios de comunicación deberá llevarse a cabo a través de la Dirección de las Casas. El incumplimiento de esta obligación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con el menor actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.

La entidad/es concertadas aportarán declaración responsable de que todos los profesionales y del resto

del personal encargado de la atención de los menores cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la empresa adjudicataria vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el punto c) del apartado Primero del Anexo 2.

#### **Quinto.- Necesidades de atención de los menores.**

La entidad adjudicataria proveerá a los menores y jóvenes que lo precisen, los recursos necesarios para la vida diaria: ropa, calzado, enseres domésticos, de limpieza y aseo, salud, revisión médica inicial, desplazamiento, imagen personal, actividades escolares, extraescolares y de ocio, transporte y gastos de bolsillo.

Se garantizará que todos los menores tengan el siguiente equipamiento mínimo:

- Dos unidades de calzado
- Un calzado doméstico- chanclas.
- Tres conjuntos de ropa completa por temporada
- Tres pijamas de temporada
- Una chaqueta o prenda de abrigo de temporada

Dada las características del ingreso de los menores en las Casas de Acogida, el menor deberá contar con dicho equipamiento en un máximo de 48 horas.

La entidad/es están obligadas a proceder con inmediatez a cubrir las necesidades de los menores en cuanto éstas se determinen. Especialmente en aquellas necesidades generadas por atenciones médicas, ortoprotésicas y/o oftalmológicas determinadas en base a propuestas facultativas de profesionales sanitarios.

#### **Sexto: Prevención de riesgos laborales**

Con carácter general, la entidad/es concertadas deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar. La entidad entregará copia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a la Dirección de las Casas, siendo esta obligación objeto de revisión por parte de la Comisión de Seguimiento y sujeta a las penalizaciones recogidas en el apartado

#### **Séptimo: Daños en mobiliario e instalaciones.**

Los daños que se pudieran ocasionar en el mobiliario e instalaciones de titularidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales serán indemnizados por la entidad concertada, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la entidad concertada.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere el concierto y comprobar el servicio realizado cuando lo estime necesario, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará la



persona designada por este organismo y el representante de la entidad concertada

**Octavo: Plazo de ejecución y pago del servicio.**

El plazo de ejecución del servicio será del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, debiendo entenderse como plazos parciales los meses naturales del año objeto del concierto.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, debiendo justificarse mediante parte firmado por la Dirección de las Casas o persona delegada, el cumplimiento de las tareas.

En cualquier caso solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente, según los criterios establecidos en la Orden de precios.

**Noveno: Subrogación del personal**

La entidad/es deberán cumplir sus obligaciones laborales, sociales y económicas en tanto contratista respecto a la subrogación del personal propio de la empresa que prestara el servicio anteriormente.

**Décimo: Documentación Generada**

Toda la documentación generada para la gestión de los procesos operativos, estratégicos y de soporte, autorizados por la Dirección de las Casas pasarán a ser propiedad de la Entidad Pública.



Servicios Centrales

**ANEXO 2: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN****Primero.- Ámbito subjetivo**

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de los social, en conformidad con el artículo 3 de la Orden CDS/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

**Segundo.- Requisitos de las Entidades de iniciativa social y de la documentación a presentar:**

- a) Contar con la autorización y acreditación para el desarrollo de las actividades objeto del acuerdo de acción concertada y hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- a) Acreditar una experiencia mínima en atención en el ámbito social de al menos dos años.
- b) Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de:
  - LOTE 1 (Casa III): Volumen anual de negocios de importe superior a 210.000 €
  - LOTE 2 (Casa IV): Volumen anual de negocios de importe superior a 200.000 €
- c) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- d) Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
- g) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de seguridad social.
- h) Acreditar la titularidad del centro, o la disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia del concierto.

**Tercero.- Elementos personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios****LOTE 1: CASA III**

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.

**2.- Personal**

- A) Plantilla para la atención socio-educativa y residencial

Para la prestación de este servicio la entidad concertada asegurará la presencia diaria, incluidos festivos, fines de semana y periodos vacacionales, del personal que se detalla. La Dirección de las Casas deberá autorizar la organización horaria con los correspondientes turnos de trabajo del personal, previa propuesta del coordinador educativo de la entidad.

**Personal necesario**



Servicios Centrales

- La presencia de 10 Educadores/as a jornada completa, de los que 1 de ellos realizará las tareas propias de Coordinador Educativo, garantizándose un mínimo presencial de 2 educadores en jornada de mañana y tarde, 1 educador de refuerzo y 1 en jornadas nocturnas.
- Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo
- Oficial de mantenimiento a un cuarto de jornada. En cualquier caso, se deberá garantizar la cobertura de situaciones de urgencia de mantenimiento.

Toda modificación de la plantilla del personal deberá ser notificada y aprobada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

#### **LOTE 2: CASA IV**

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.

#### **2.- PERSONAL**

##### **A) Plantilla para la atención socio-educativa y residencial**

Para la prestación de este servicio la entidad concertada asegurará la presencia diaria, incluidos festivos, fines de semana y periodos vacacionales, del personal que se detalla. La Dirección de las Casas deberá autorizar la organización horaria con los correspondientes turnos de trabajo del personal, previa propuesta del coordinador educativo de la entidad.

##### **Personal necesario**

- La presencia de 9 Educadores/as durante todos los días del año, de los que 1 de ellos realizará las tareas propias de Coordinador Educativo, garantizándose un mínimo presencial de 2 educadores en jornada de mañana y tarde, y 1 en jornadas nocturnas.
- Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo
- Oficial de mantenimiento a un cuarto de jornada. En cualquier caso, se deberá garantizar la cobertura de situaciones de urgencia de mantenimiento.

Toda modificación de la plantilla del personal deberá ser notificada y aprobada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

##### *Cualificaciones y funciones.*

Para la correcta gestión de estos servicios, la entidad/es contratantes garantizarán la presencia del siguiente personal especializado y cualificado para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan así como de los recursos materiales necesarios para su realización:

##### **A) Educador COORDINADOR:**



Servicios Centrales

Es quien, en posesión de titulación de graduado en educación social o equivalente, o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores y con una experiencia mínima acreditada de tres años como educador/a en centros residenciales de protección a la infancia, realiza tareas educativas propias de su categoría como educador, asumiendo las tareas de coordinación de actuaciones en representación de la entidad adjudicataria. Deberá disponer de cualificación y acreditada experiencia y estará bajo la dependencia directa de la Dirección pública de las Casas, desempeñando las siguientes funciones:

- Coordinar la intervención de todos los profesionales de la entidad adjudicataria, tanto en la gestión educativa como en la gestión residencial.
- Cumplir el programa educativo de las Casas
- Organizar, impulsar y supervisar las actuaciones educativas, formativas y de todas aquellas que sean necesarias para la aplicación del Proyecto educativo
- Supervisar la realización de los informes educativos.
- Distribuir y determinar los horarios del personal de la empresa que presta sus servicios en las Casas.
- Responsabilizarse de la realización de las actividades culturales, de taller, deportivo – recreativas, etc. programadas.
- Llevar a cabo tareas educativas cuando la situación lo requiera.
- Aquellas que le pueda delegar el Director de las Casas en el marco de su competencia profesional.

#### **B) EDUCADOR/A:**

Llevará a cabo la función educativa siguiendo las indicaciones del Educador coordinador, de acuerdo con la Dirección de las Casas

El Educador/a, debe estar en posesión de titulación de graduado en educación social o equivalente, o encontrarse o en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores, y la experiencia necesaria para el ejercicio de las funciones de atención, educación, dinamización y seguimiento de los menores internados, así como las demás funciones contempladas en el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección y Reforma de Menores.

El Educador/a elaborará, realizará y controlará programas educativos individualizados dentro del programa general, así como alternativas y propuestas de intervención relativas a la población beneficiaria de su actuación, atendiendo a ésta en sus necesidades cotidianas de salud, alimentación, higiene, vestido, seguimiento médico, laboral y escolar, etc., ocupándose además de la programación desarrollo y evaluación de todas aquellas actividades que, dentro del marco de sus competencias profesionales, redunden en beneficio de los menores.

Los educadores/as son los responsables de la tutoría individualizada de los menores y de la realización del Proyecto individual, para lo cual tendrán asignados un número específico de menores de los que se responsabilizarán de forma directa desde su entrada en las Casas hasta su salida, en coordinación con el resto del Equipo de las Casas, así como con el Equipo de Protección a la Infancia de las Direcciones Provinciales del IASS.

Los educadores/as, como integrantes del Equipo educativo intervendrán activamente en la resolución de los incidentes protagonizados por los residentes que alteren el desarrollo normal de las actividades de las Casas y/o que sean constitutivas de falta disciplinaria. Únicamente cuando la actitud de los menores y jóvenes sobrepase las posibilidades de resolver el incidente desde una perspectiva de contención educativa, se procederá a requerir la intervención de profesionales de seguridad.



Servicios Centrales

**C) PERSONAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES:**

Realiza tareas siguiendo las indicaciones del Coordinador técnico y de la Dirección de las Casas, y son:

**Auxiliar de servicios generales:**

- a) Se encarga del reparto y distribución de las comidas y menaje en los distintos servicios de comida, de la preparación de las comidas y/o recepción de comidas, de la organización y preparación de comedores, almacenaje y organización de la despensa, de la limpieza y cuidado de los servicios, enseres y locales destinados al servicio de comidas de las Casas y otras tareas relacionadas con el mismo.
- b) Realiza las tareas de lavandería a ellos encomendadas.
- c) Se encarga de la limpieza de vivienda y exteriores de las Casas.

**Oficial/a de mantenimiento:**

Realiza sus funciones con capacidad suficiente para afrontar y resolver los incidentes de mantenimiento de instalaciones, recursos e infraestructuras de las Casas.

**Cuarto.- Financiación.**

1. El importe máximo del concierto social para la prestación del Servicio de Gestión Educativa y Residencial de dos Casas de Acogida del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito de Zaragoza durante la anualidad de 2018 es de **1.024.868,06** € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 53010 G/3132/263002/91002.

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en:

SERVICIO	MODULO FIJO	MODULO PERSONALIZADO
CASA DE ACOGIDA III 8 MENORES ESPECIAL DIFICULTAD	35.919,61 €/mes	31,34 € MENOR/DIA
CASA DE ACOGIDA IV 9 MENORES	33.280,69 €/mes	31,34 € MENOR/DIA

**Quinto.- Criterios de selección.**

a) Adecuación del proyecto de gestión a los objetivos técnicos del servicio a prestar. Criterios subjetivos hasta un total de 60 puntos, según la siguiente distribución

Criterio 1.- Evaluación de instalaciones y equipamientos:	TOTAL DE 20 PUNTOS
- Ubicación y accesibilidad de las instalaciones	0-5 puntos
- Confortabilidad y seguridad de los equipamientos	0-5 puntos
- Desarrollo de los protocolos de soporte	0-10 puntos
Criterio 2.- Proyecto de gestión educativa	TOTAL DE 40 PUNTOS
- Objetivos generales, actuaciones, instrumentos y documentos	0-10 puntos
- Desarrollo de los protocolos operativos	0-10 puntos
- Desarrollo de los protocolos estratégicos	0-10 puntos
- Plan de actuación de coordinación con Dirección y Dirección Provincial	0-10 puntos

b) Mejoras en la atención directa a los niños/as acogidos. Hasta un total de 30 puntos, según la



Servicios Centrales

siguiente distribución: (se acreditará con declaración responsable).

**Criterio 1:** Apoyo puntual de plantilla de educadores por petición de la Dirección de las Casas sin que suponga un incremento de la plantilla de ejecución del concierto

- |  |           |
|--|-----------|
| - 1 educador a jornada completa durante 6 meses al año   | 10 puntos |
| - ó 1 educador a jornada completa durante 3 meses al año | 05 puntos |
| - ningún educador  | 0 puntos  |

**Criterio 2:** Prestación de servicios adicionales con protocolo específico de actuación

- |   |           |
|---|-----------|
| - Servicio de evaluación psiquiátrica y Servicio de talleres de formación | 10 puntos |
| - Servicio de evaluación psiquiátrica o Servicio de talleres de formación | 5 puntos  |
| - Ninguno de los dos servicios  | 0 puntos  |

**Criterio 3:** Prestación de servicios de apoyo a la acción educativa

- |  |           |
|--|-----------|
| - Servicio de evaluación apoyo escolar y Servicio de inserción socio laboral | 10 puntos |
| - Servicio de evaluación apoyo escolar o Servicio de inserción socio laboral | 5 puntos  |
| - Ninguno de los dos servicios   | 0 puntos  |

c) Cláusulas Sociales. Hasta un total de 10 puntos, según la siguiente distribución: (se acreditará con declaración responsable).

**Criterio 1:** Existencia de programas de formación de personal en materia de igualdad o perspectiva de género, con planes de igualdad incorporados o con medidas de conciliación de la vida personal y laboral.  
Un total de 4 puntos

**Criterio 2:** Porcentaje de personal eventual en plantilla inferior al 20%.  
Un total de 6 puntos

#### **Sexto.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, y en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con los modelos que se acompañan al final de este anexo, únicamente en las unidades del registro de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, o en las oficinas de correos conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la



Servicios Centrales

Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### **Séptimo.- Documentación**

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente convocatoria.

- 1- Certificación acreditativa de la Inscripción en el Registro de entidades sociales
- 2- Certificado de entidades públicas que acrediten los años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en el ámbito social.
- 3- Certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, o certificado de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 4- Presentación de la póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro. Para su justificación podrá presentar original o copia compulsada de la póliza y recibo que acredite estar al corriente de pago o alternativamente certificado de la empresa aseguradora indicando: el tipo de póliza, la vigencia de la misma, el importe por siniestro y señalando así mismo si la misma esta, o no, al corriente de pago.
- 5- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la gestión del servicio.
- 6- Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la ley Orgánica 1/1996 en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.
- 7- Certificados de responsabilidad social y/o calidad.
- 8- Título jurídico válido de titularidad de la entidad, o la disponibilidad de cualquier título jurídico válido, por un periodo no inferior al de la vigencia del concierto.
- 9.- En su caso, declaración responsable de compromiso en la prestación de servicios adicionales exigidos en el apartado sexto. b) de mejoras en la atención directa a los niños/as acogidos,
- 10.- En su caso, declaración responsable de compromiso en el cumplimiento de las cláusulas sociales recogidos en el apartado sexto. c) cláusulas sociales.

- b) Una memoria en la que se detalle el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar con un máximo de 30 folios a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 de interlineado.

- c) Memoria de instalaciones con descripción de ubicación, accesibilidad y equipamientos.

#### **Octavo.- Instrucción**

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la Secretaría General del IASS. Esta Comisión estará



Servicios Centrales

constituida por un total de cuatro funcionarios pertenecientes al Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia, la Dirección Provincial de Zaragoza, y la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, pudiendo asimismo nombrarse en calidad de secretario un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo.

4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre los que se incluirá en todo caso un plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.

#### **Noveno.- Comisión de Valoración**

1. El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

#### **Décimo.- Resolución definitiva.**

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de resolución y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, dictará resolución definitiva para la selección de la entidad o entidades con las que suscribir los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria.-

2. La resolución definitiva, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.

3. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Decimoprimer.- Formalización de los acuerdos de acción concertada.**

1. El acuerdo/os de acción concertada que se aprueben al amparo de esta orden se formalizarán en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características de los centros concertados, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas a los mismos, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del centro o prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso
- b) La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- c) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto así como el régimen de acceso a los mismos.





Servicios Centrales

- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- i) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con Los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
- j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

#### **Decimosegundo.- Seguimiento de ejecución del Servicio concertado**

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte al menos la Dirección de las Casas, así como los representantes del órgano de concertación que se designen. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicataria que éstas designen.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad o entidades concertadas deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos operativos, estratégicos y de soporte y los resultados anuales, así como el balance detallado de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

#### **Decimotercero.- Duración de los conciertos y prorrogas**

1. Los acuerdos de acción concertada que se formalicen al amparo de esta orden tendrán una vigencia máxima de un año, pudiendo prorrogarse por periodos de un año hasta completar un máximo de diez años, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a situaciones de modificación, resolución y extinción de los mismos.
2. La formalización de las prórrogas que se acuerden deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Servicios Centrales

**Decimocuarto.- Modificación de los acuerdos de acción concertada.**

Los acuerdos de acción concertada a los que se refiere la presente orden podrán ser modificados con carácter general o excepcionalmente, cuando varíen las circunstancias iniciales de suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, durante su vigencia, siempre que no afecten a los requisitos que originaron su aprobación. La modificación del acuerdo se producirá de oficio o a instancia de parte, siendo preceptiva en el primer caso, la audiencia del interesado. En los demás casos, la modificación o revisión de los acuerdos suscritos deberán ser objeto de nueva convocatoria.

**Decimoquinto.- Cumplimiento de la Ley de Transparencia.**

Los titulares de centros con concierto, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

**Decimosexto.- Causas de extinción.**

Son causas de extinción de este concierto social las que se establecen en el artículo 8 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

**Decimoséptimo.- Jurisdicción competente.**

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.